CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO No. 1233-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M, 27 de marzo de 2015.- Las 11:30 .- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por los señores Jimmy Jairala Vallaza y José Correa Solorzano, en sus calidades de Prefecto provincial del Guayas y Procurador Síndico Provincial, respectivamente; en contra de las siguientes decisiones judiciales: sentencia del 06 de abril del 2011 y auto definitivo expedido con fecha 09 de mayo del 2011, dentro de la Acción de Protección Nº 08-11-B, dictados por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, así como también en contra de la sentencia dictada el 14 de diciembre del 2010 por el Juez Décimo Noveno de Garantías Penales del Guayas dentro de la acción de protección Nº 1258-2010.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal: **1)** Notifíquese el presente auto y copia de la demanda, mediante oficios entregados en su despacho, a las/os señoras/es juezas/ces de la Sala Segunda Sala de lo Civil de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas, así como a la/el señora/or jueza/ez Décimo Noveno de Garantías Penales del Guayas; en cuyas judicaturas se emitieron las providencias materia de la presente acción; a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, a la señora María de Lourdes Victoria López Zambrano, representante Legal de INTEROCEANICA Cia, y al señor Héctor Torres, representante de la compañía PROTOCOM S.A, mediante boletas depositadas en los casilleros judiciales de la ciudad de Guayaquil Nº 3021 y 1247 respectivamente.**3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante boleta depositada en la casilla constitucional Nº 18. **4)** Notifíquese a los legitimados activos mediante boleta depositada en la casilla constitucional Nº 18 señalada en su demanda.- **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M, 27 de marzo de 2015.- Las 11:30.-

Paola Yánez Salas
ACTUARIA

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 3941-800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador